

DISPONGO

Artículo primero.- Se crean los nuevos Centros Docentes Públicos de Educación Secundaria que figuran en el Anexo I, siendo titularidad de la Junta de Extremadura.

Disposición adicional única.- Se autoriza al Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología para adoptar las medidas que se estimen necesarias. en orden al desarrollo y ejecución del presente Decreto.

Disposición final única.- El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el "Diario Oficial de Extremadura".

Mérida, a 8 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Educación, Ciencia y Tecnología,
LUIS MILLÁN VÁZQUEZ DE MIGUEL

ANEXO I

- IES de Navalmoral de la Mata. (Código 10003601)
- IES de Quintana de la Serena. (Código 06004635)
- IESO de Tiétar del Caudillo. (Código 10008712)

CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y TURISMO

DECRETO 44/2003, de 8 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de terrenos para ejecución de las obras de "Encauzamiento en Almendral".

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, Almendral, viene sufriendo graves

problemas de inundaciones, con daños para edificios y riesgos para las personas, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste, fundamentalmente, en el encauzamiento del arroyo Romedero a su paso por la localidad, aumentando su capacidad de desagüe y corrigiendo su trazado actual.

El proyecto fue aprobado en fecha 14 de junio de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 10 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 22 de 20 de febrero), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escritos de alegaciones por Anselmo Padilla Montaña, de las que se han tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en sucesión del día 8 de abril de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Encauzamiento en Almendral", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 45/2003, de 8 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Saneamiento y depuración en el área de influencia del Balneario El Raposo".

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b),

correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto las localidades afectadas por las obras de que se trata, vienen sufriendo graves problemas de contaminación higiénico-sanitaria que se producen en los arroyos como consecuencia de los vertidos de aguas residuales que realizan las poblaciones establecidas en la zona de Influencia del Balneario El Raposo, haciéndose necesaria la construcción de los colectores hasta la zona donde se ubicará la estación depuradora de aguas residuales con el fin de depurar las aguas negras y que sean devueltas al cauce en perfectas condiciones higiénicas y sanitarias, poniendo fin la contaminación ambiental que se genera.

Los citados problemas se tratan de solucionar con la realización de un colector y la construcción de la E.D.A.R., fundamentalmente, además de tres ramales y obras accesorias.

El proyecto fue aprobado en fecha 15 de mayo de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 7 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 22 de 20 de febrero), dentro del plazo al efecto concedido, se ha presentado escritos de alegaciones por Ángel María García Toro, de las que se ha tomado las oportunas anotaciones a efectos del levantamiento de actas previas.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 8 de abril de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Saneamiento y depuración en el área de influencia del Balneario El Raposo", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de abril de 2003,

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES

DECRETO 46/2003, de 8 de abril, sobre declaración de urgencia de la ocupación de los terrenos para ejecución de las obras de "Mejora de abastecimiento a Cabezuela del Valle".

La Consejería de Obras Públicas y Turismo, tiene atribuidas por Decreto del Presidente de la Junta de Extremadura 4/1999, de 20 de julio, las competencias transferidas del Estado en materia de saneamiento, abastecimiento, encauzamiento, defensa de márgenes y regadíos.

Asimismo, la Junta de Extremadura tiene atribuida la facultad expropiatoria en virtud del propio Estatuto de Autonomía, art. 47 b), correspondiendo a su Consejo de Gobierno la declaración de urgencia del procedimiento expropiatorio según lo dispuesto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954.

La urgencia viene motivada por cuanto la localidad afectada por las obras de que se trata, viene sufriendo graves problemas en la red de abastecimiento de agua, produciéndose constantemente deficiencias en el suministro de agua potable y más aún en los periodos estivales, problemas que se tratan de solventar con la solución adoptada, que consiste en la adecuación de los azudes de toma existentes en las gargantas de "Los Infiernos" y "La Luz", así como un nuevo ramal. Todo ello viene amparado, asimismo, en el Decreto 3.376/1971 de 23 de diciembre.

El proyecto fue aprobado en fecha 5 de diciembre de 2002.

Habiéndose practicado Información Pública por Resolución de 10 de febrero de 2003 (D.O.E. nº 22 de 20 de febrero), dentro del plazo al efecto concedido, no se han presentado escritos de alegaciones.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Obras Públicas y Turismo, previa deliberación del Consejo de Gobierno en susesión del día 8 de abril de 2003,

DISPONGO

Artículo Único.- Se declara de urgencia la ocupación de los bienes afectados y la adquisición de derechos necesarios para la ejecución de las obras de: "Mejora de abastecimiento a Cabezuela del Valle", con los efectos y alcance previsto en el art. 52 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, y concordantes de su Reglamento.

Mérida, a 8 de abril de 2003.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Obras Públicas y Turismo,
EDUARDO ALVARADO CORRALES